

ACUERDO No. 003 DE 2022
(20 de enero)

Por el cual se crea el Comité de Bienestar Universitario de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Surcolombiana.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad Surcolombiana Acuerdo No.075 de 1994 en su Artículo 48, el Acuerdo No. 015 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo N° 015 del 21 de mayo de 2014 emitido por el Consejo Superior Universitario, fue expedido el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Surcolombiana, teniendo como uno de los principales ejes en su estructura organizacional a los Comités de Facultad de Bienestar Universitario, junto con el Comité Institucional de Bienestar Universitario y los Comités de Sede de Bienestar Universitario.

Que el bienestar universitario está orientado al logro de unos objetivos, entre los que se destacan el de "propiciar las condiciones básicas que permitan el desarrollo, la ejecución y el seguimiento de las diferentes áreas del Bienestar", y el de "contribuir al fomento entre los integrantes de la comunidad universitaria de los valores de convivencia, alteridad, respeto, solidaridad, asertividad y vínculos de pertenencia social a la vida de la Universidad Surcolombiana".

Que el Acuerdo No. 015 de 2014 en sus artículos 8º y 9º establece la conformación y funciones de los COMITÉS DE FACULTAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Que la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Surcolombiana en aras de concretar su misión, decide expedir el presente acuerdo, teniendo como lineamiento principal el Acuerdo N° 015 del 21 de mayo de 2014, actual Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Surcolombiana, cuerpo normativo que regula íntegramente la dimensión teleológica, las políticas, las estrategias, la estructura organizativa, las funciones del Comité Institucional de Bienestar Universitario, entre otros aspectos que regulan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO: El COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la Universidad Surcolombiana estará integrado por:

1. El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Coordinador de Bienestar Universitario de la Facultad de Ciencias de la Salud.
3. Un (1) Jefe de Programa, de los programas académicos que integran la Facultad de Ciencias de la Salud.
4. Un (1) Representante de los profesores.
5. Un (1) Representante de los estudiantes.

PARÁGRAFO 1. El Coordinador o Coordinadora de Bienestar Universitario de la Facultad será designado por el Decano, al igual que el Jefe de Programa.

PARÁGRAFO 2. Los demás miembros del comité serán designados por el Decano de la Facultad, tras convocatoria pública y abierta realizada por el Coordinador de Bienestar Universitario de la Facultad de Ciencias de la Salud.

PARÁGRAFO 3. Sin excepción, todos los integrantes del comité serán designados para un periodo de dos (2) años. Cada miembro puede ser reelegido de forma inmediata por un solo periodo adicional igual al inicial (2 años). Luego de un periodo de receso de al menos 1 año, cualquiera de los miembros podrá reelegirse.

PARÁGRAFO 4. El comité podrá invitar expertos para discutir temas específicos, quienes tendrán voz pero no voto. Serán invitados permanentes al comité, el o la psicólogo(a) asignado a la Facultad de Ciencias de la Salud por parte del Área central de Bienestar Universitario, así como la Secretaria Administrativa de la Facultad.

PARÁGRAFO 5. Las actividades y posibles funciones descritas en el presente acuerdo, no otorgan, en ningún caso, derechos laborales a cualquiera de sus colaboradores o participantes, ni configurarían en sí misma una relación laboral.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Bienestar Universitario de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Surcolombiana tendrá las siguientes funciones:

1. Adelantar y ejecutar las políticas institucionales de Bienestar Universitario de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Surcolombiana.
2. Realizar seguimiento, acompañamiento y evaluación a los diferentes programas, proyectos y actividades de Bienestar Universitario de la Facultad de Ciencias de la Salud.
3. Elaborar y presentar para su aprobación ante el Consejo de Facultad, el plan de trabajo que desarrollará anualmente en la Facultad.
4. Presentar informes semestrales al Consejo de Facultad sobre el desarrollo de la programación de Bienestar Universitario.

5. Procurar que los requerimientos administrativos, financieros, planta física, tiempos de asignación e infraestructura tecnológica necesarios para el desarrollo de los programas de Bienestar Universitario sean atendidos oportunamente.
6. Reunirse ordinariamente mínimo en tres ocasiones durante el período académico y extraordinariamente cada vez que sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
7. Darse su propio reglamento.
8. Las demás funciones que le asignen las normas vigentes de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO CUARTO: El COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la Universidad Surcolombiana realizará sus labores atendiendo a las modalidades de Bienestar Universitario descritas en el artículo 13 del Estatuto de Bienestar Universitario (Acuerdo N° 015 del 2014), así:

- a) Bienestar Estudiantil.
- b) Bienestar Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité contará para su funcionamiento, desarrollo y la proyección de sus actividades, con los recursos del Plan de Acción de Bienestar Universitario descrito en el Estatuto de Bienestar Universitario (Acuerdo N° 015 del 2014), en sus artículos 16 al 20.

ARTÍCULO SEXTO: El secretario del Comité será designado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, no será miembro y no tomará parte en las deliberaciones, ni en las decisiones del comité.

ARTÍCULO SEPTIMO: Son funciones del secretario del Comité las siguientes:

- a) Elaborar las actas de cada una de las sesiones.
- b) Llevar un archivo de registro y control de las actividades realizadas y demás información recibida y despachada.
- c) Elaborar y archivar las Actas del Comité.
- d) Otras actividades que en ejercicio de su cargo le sean asignadas.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los demás acuerdos que le sean contrarios, en especial el acuerdo 0121 de 2006 del Consejo de Facultad de Salud.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA
Presidente


NORMA LILIANA SANDOVAL NARVAEZ
Secretaria Académica